

Acta del Claustro Universitario

sesión extraordinaria de 16 de septiembre de 2024

En Zaragoza, a 16 de septiembre de 2024, siendo las 10:00 h. fijadas para la segunda convocatoria se reúne el Claustro Universitario de la Universidad de Zaragoza en sesión extraordinaria en la Sala Paraninfo del Edificio Paraninfo, primera planta, con la asistencia y participación en los diversos puntos del orden del día de los componentes del mismo, que se encuentran relacionados al margen bajo la Presidencia del Sr. Rector Magnífico.

Orden del día:

PUNTO ÚNICO: Propuesta de aprobación, si procede, del Proyecto de Estatutos de la Universidad de Zaragoza en su conjunto y su remisión al Gobierno de Aragón.

En estos momentos se inicia la grabación de esta reunión de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 18.1 de la Ley 40/2015, y en el segundo párrafo del artículo 30.1 de la Ley 5/2021, de 29

de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1 del Acuerdo de 2 de diciembre de 2002, del Claustro Universitario, por el que se aprueba el Reglamento del Claustro de la Universidad de Zaragoza, se hace constar que la Mesa del Claustro está formada por el Presidente el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo; el Vicepresidente, José Domingo Dueñas Lorente; la Secretaria la Secretaria General, M^a Ángeles Rueda Martín; como representantes del sector Personal docente e investigador: Pilar Brufau García, Nieves García Casarejos y Carmen Marta Lazo; como representante del sector Estudiantes: Cristina Martín Navarrete; y como representante del sector Personal de administración y servicios: Isidro Acín Andión en sustitución de Carlos Gracia Heras.

Una vez comenzada la sesión y antes de abordar el único punto del orden del día, el Dr. Juan Francisco Herrero Perezagua dirige una comunicación a la Mesa del Claustro con el siguiente tenor literal: «A la Mesa del Claustro: en virtud de lo establecido en el art. 17.1 del Reglamento del Claustro, presento cuestión previa sobre la improcedencia de votar la propuesta que consta en el punto único del orden del día por los motivos que expondré en el turno de palabra que, a este objeto, me conceda el presidente del Claustro y que, en tal caso, y a su conclusión, facilitaré por escrito».

El Presidente del Claustro le concede la palabra y consta en acta su intervención: «SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE UNA NUEVA VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESTATUTOS

En la votación del Proyecto de Estatutos que tuvo lugar el 10 de julio pasado se emitieron 160 votos, de los que 136 fueron a favor, es decir, un número que no alcanzó la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. La participación fue inferior a los dos tercios de sus miembros, una premisa necesaria para aprobar la propuesta, aunque los votos a favor no lleguen a la mayoría absoluta (art. 213.2 de los Estatutos y 30.3 del Reglamento del Claustro).

La consecuencia que, a mi parecer, se deriva de ello es clara: la iniciativa decae. Sostener que el proyecto no ha sido aprobado ni tampoco rechazado es un artificio. Dificilmente cabe sostener que estamos ante una laguna; debe recordarse que una laguna se


1b5875361ce53cae46b1485a51f23924
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/1b5875361ce53cae46b1485a51f23924>

CSV: 1b5875361ce53cae46b1485a51f23924	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad	13/01/2025 14:28:00	
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Secretaria General de la Universidad de Zaragoza	13/01/2025 14:37:00	

Asistentes:

Acín Andión, Isidro
 Acín Tresaco, Cristina
 Aguilar Martín, Juan José
 Aguilar Martín, María Carmen
 Agustín Lacruz, María Carmen
 Aibar Remón, Carlos
 Ainsa Claver, José Antonio
 Aisa Arenaz, Jorge
 Alcalá Arellano, Ángela Rosa
 Alcalde Fernández, Guillermo
 Aldea Chagoyen, Concepción
 Algarate Pérez, Iker Javier
 Aller Pena, David
 Almazán García, María Loreto
 Álvarez Martínez, Joaquín Agustín
 Álvarez Sevilla, María Victoria
 Alzueta Anía, María Ujué
 Andrés Blasco, Silvia
 Anel Bernal, Luis Alberto
 Angulo Egea, María
 Antolí Oca, Beatriz
 Aragüés Aldaz, José
 Aranda Sanz, Jorge
 Arenillas Sierra, Ignacio
 Arilla Esteban, María Carmen
 Arz Sola, José Antonio
 Bahí Giménez, Halima
 Bailón Luesma, Raquel
 Bambó Naya, Raimundo
 Barlés Bâguena, Elena
 Barriuso Vargas, Juan José
 Bauluz Lázaro, Blanca
 Bayarri Fernández, Susana
 Bayod Lopez, Javier
 Bayod López, María del Carmen
 Beltrán Blázquez, José Ramón
 Beltrán Cebollada, José Antonio
 Beltrán Lloris, Francisco
 Biedma Gómez, José Manuel
 Boira Sarto, Santiago José
 Bolea Bailo, Rosa María
 Briz Velasco, José Luis
 Brufau García, Pilar
 Burdío Pinilla, José Miguel
 Casanova López, Óscar
 Casaos Bravo, Mario Belian
 Castellanos Gómez, José Ángel
 Casterad Seral, Jaime
 Castillo Gustrán, Jesús
 Cea Minguez, Pilar
 Cerezo Bagdasari, Eva Mónica
 Ciudad Real Lacuesta, Jorge
 Collados Collados, María Victoria
 Crespo Sarvisé, Julián
 De Blas Giral, Ignacio
 De Miguel González, Rafael Pablo

(cont. pág. siguiente)

produce cuando se agotan las fuentes sin haber podido encontrar una norma aplicable al caso. En el que ahora nos ocupa, la norma aplicable es el propio art. 213.2 de los Estatutos: que formule únicamente una de las caras de la moneda –la aprobación de la propuesta- no significa la ausencia de previsión de la otra cara, puesto que se infiere de su sentido. Si la propuesta se aprueba, se eleva al Gobierno de Aragón; en caso contrario, no hay propuesta que elevar. Y si no la hay, debe presentarse una nueva para su consideración por el Claustro.

Otras Universidades, y otras instituciones, han podido disponer las cosas de modo distinto. Nada que objetar. Y ninguna consecuencia que extraer de lo que al respecto hayan establecido. Podremos tomarlo en consideración si decidimos afrontar una futura reforma de nuestro reglamento, pero en modo alguno sirve como criterio interpretativo para aplicar el nuestro. En todo caso, si contienen alguna norma especial sobre el supuesto similar al que aquí tratamos es para excepcionar la regla general; y la regla general es que las propuestas sometidas a votación solo pueden ser aprobadas o rechazadas. Si no hay disposición expresa que excepcione la regla general, hay que estar a ella.

Conviene insistir en un dato objetivo: el rechazo de la propuesta no se sustenta en un escaso porcentaje de votos en contra, es decir, atribuir a una minoría la determinación de la voluntad del órgano. Al contrario, el rechazo tiene como razón la falta de voluntad del órgano para aprobar la propuesta, pues esa voluntad necesariamente ha de formarse como dispone el art. 213.2 de los Estatutos.

No nos encontramos ante una cuestión de oportunidad, sino de legalidad. El criterio de oportunidad nos llevaría a considerar cuestiones como cuáles fueron las razones de la inasistencia de un alto número de claustrales –y, puestos a presumir, también entre ellas se puede hallar la voluntad consciente de no participar- o dónde se sitúa el listón para ponderar que estuvimos cerca de llegar al resultado querido por los proponentes



Delgado Gómez, José Manuel
 Diago Diago, María Pilar
 Díaz de Greñu Pamplona, Irene
 Dieste Gracia, Belén María
 Doblaré Castellano, Manuel
 Duarte Pac, María Rosa
 Dueñas Lorente, José Domingo
 Duque Biescas, Mario
 Elcid Campo, Leonor
 Elián López, Jesús Eduardo
 Espinosa Sanabria, Pablo Agustín
 Esterán Abad, Pilar
 Fernández Olmos, Marta
 Fernández Rodrigo, María Teresa
 Ferreira Neila, Patricia
 Flavián Blanco, Carlos
 Flavián Lázaro, Alejandro
 Francés Román, Ángel Ramón
 Franco Gimeno, José Manuel
 Franco Sierra, María Ángeles
 Galván Pérez-Ilzarbe, Beatriz
 García Barahona, Fernando
 García Bernal, Javier
 García Casarejos, María Nieves
 García Crespo, David
 García Gonzalo, Diego
 García López, Juan Carlos
 García Monclús, Miguel Ángel
 García Ramos, Francisco Javier
 García Revilla, Teresa
 Garcimartín Montero, Regina
 Gascón Santos, Santiago
 Germés Andrés, Juan Manuel
 Gil Costa, Alberto
 Gil Huerta, María Lydia
 Gómez Muñoz, David
 Gómez Quintero, Juan David
 González de Agüero Lafuente, Alejandro
 González Martínez, José Antonio
 González Orti, Noelia
 Gracia Arrabal, María Carmen
 Gracia Heras, Carlos
 Guerrero Marcos, Juan
 Herguido Huerta, Francisco Javier
 Hernández Blasco, Miguel
 Hernández Cordero, Ana Lucía
 Hernández Secorún, Mar
 Herrero Perezagua, Juan Francisco
 Ibarra Galián, Alfonso
 Imaz Iglesia, María Pilar
 Ivchin, Maxim
 Jiménez Lacruz, Sergio
 Jiménez Seral, María Paz
 Joven Pinilla, Cristian
 Juan Gómez, Guillermo
 Khoudi Ait Ammar, Laeticia

(cont. pág. siguiente)

y fundamentar en esa proximidad una nueva o sucesivas votaciones. Supondría atribuir un juicio de discrecionalidad a la Mesa del Claustro que ninguna norma le atribuye.

Y aún hay que añadir algo más: la reforma de los Estatutos es un procedimiento reglado en el que están determinados sus fases y sus tiempos. Cada una tiene su comienzo y su final y se articulan de forma concatenada. La de someter el texto a la aprobación del Claustro es una de esas fases que comienza, una vez convocado, con la toma en consideración de las enmiendas y termina con la votación del proyecto con las que se hayan incorporado. Y ese procedimiento terminó el pasado 10 de julio; ninguna norma prevé su prórroga ni la repetición de alguno de los actos que integran tal fase. Hacerlo es contravenir las reglas del procedimiento.

Por todo ello, solicito:

Que la Mesa del Claustro retire el único punto del orden del día y no someta a votación el Proyecto de Estatutos que ya fue rechazado.

Subsidiariamente, que, en caso contrario, incorpore al acta esta intervención y permita que se adhieran a ella cuantos claustrales así quieran hacerlo.

En coherencia con lo dicho, si el proyecto de Estatutos se somete a votación en la sesión de hoy, no participaré en la votación.

Juan F. Herrero».

El Presidente del Claustro concede la palabra a la Secretaria General que pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 17.4 del citado Reglamento del Claustro, se reúne la Mesa del Claustro para deliberar si concurren las circunstancias que fundamentan la cuestión previa planteada y para motivar si se admite o no tal cuestión o procede su debate.

Tras la correspondiente deliberación, la Secretaria General expone el siguiente ACUERDO de la Mesa

del Claustro adoptado por siete votos a favor y un voto en contra en relación con la

CSV: 1b5875361ce53cae46b1485a51f23924	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad	13/01/2025 14:28:00	
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Secretaría General de la Universidad de Zaragoza	13/01/2025 14:37:00	



1b5875361ce53cae46b1485a51f23924
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/1b5875361ce53cae46b1485a51f23924>

Labarta Aizpún, Carlos
Labrador Barrafón, Margarita
Lafuente Vicente, Rubén
Laguarda Grasa, Arturo
Laguna Lasaoa, Pablo
Latorre Górriz, María Ángeles
Latorre Peña, Julio
Lázaro Torralba, Antonio
Leach Ros, María Blanca
Letosa Fleta, Jesús
Liesa Orús, Marta
Lleida Solano, Eduardo
Lomba Serrano, Concepción
López Cosío, Álvaro
López Goni, José Ramón
López Mesa, María Belinda
Lorés Sanz, María Rosa
Magallón Salegui, Jaime
Mainar Maza, Esmeralda
Marcuello Servós, María del Carmen
Marín Manrique, Héctor
Marta Lazo, Carmen María
Martín Navarrete, Cristina
Martínez Luzón, Lucía
Martínez Martínez, Ana Belén
Marzo Lorente, Ayla
Marzo Manzano, María
Matute Llorente, Ángel
Mayoral Murillo, José Antonio
Medrano Alloza, Raquel
Melguizo Garde, Marta
Mesonero Gutiérrez, José Emilio
Molina Chueca, José Alberto
Moneva Abadía, José Mariano
Montano Gella, Luis Enrique
Montealegre García, Reynaldo
Morellón Alquézar, Luis Alberto
Moreno López, Esther
Muñoz Embid, José
Muñoz Escolano, José María
Mur Dueñas, María Pilar
Murillo Esteban, María Benita
Nasarre de Letosa Julián, María Ángeles
Naval López, María Ángeles
Ollero Ojeda, Alfredo
Olleta Castañer, José Luis
Orejudo Hernández, Santos
Ortega Giménez, Alfonso
Ortín Escriche, Ernesto
Pagán Tomás, Rafael
Palacios Navarro, Guillermo
Palacios Romeo, Francisco José
Pardos Castillo, Luis
Pérez Calle, Begoña
Pérez Pérez, Manuela
Pérez Vizner, Irene
Pinilla Navarro, Vicente José
Pires Ezquerro, María Elisabet
Plana Galindo, Carlos María
Plaza García, Inmaculada

(cont. pág. siguiente)

cuestión previa planteada por el Dr. Juan Francisco Herrero Perezagua sobre la improcedencia de una nueva votación de la propuesta de Estatutos:

PRIMERO. La Mesa del Claustro de 10 de julio de 2024 acordó que:

«La votación del Proyecto de Estatutos de la Universidad de Zaragoza en el Claustro celebrado el 10 de julio de 2024 ha tenido como resultado:

Votos emitidos.....160
Votos a favor136
Votos en contra19
Votos en blanco5

Puesto que no se ha alcanzado el número necesario de votos a favor conforme a lo establecido en el artículo 30.3 del Acuerdo de 3 de diciembre de 2002, del Claustro Universitario, por el que se aprueba el Reglamento del Claustro de la Universidad de Zaragoza, modificado por Acuerdo de 18 de diciembre de 2008, la Mesa del Claustro formada por el Presidente el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo; el Vicepresidente, José Domingo Dueñas Lorente; la Secretaria la Secretaria General, M^a Ángeles Rueda Martín; como representantes del sector Personal docente e investigador: Eva Cerezo Bagdasari en sustitución de Carmen Marta Lazo, Pilar Brufau García y Javier García Bernal en sustitución de Nieves García Casarejos; como representante del sector Estudiantes: Cristina Martín Navarrete; y como representante del sector Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios: Isidro Acín Andión en sustitución de Carlos Gracia Heras, reunida el mismo 10 de julio de 2024, en virtud de lo previsto en el art. 13 g) del citado Reglamento del Claustro ACUERDA por seis votos a favor, un voto en contra y una abstención:

Que la Mesa del Claustro se reúna a principios del mes de septiembre de 2024 con el fin de establecer una fecha para convocar de nuevo al Claustro, para someter a votación el Proyecto de Estatutos de la Universidad de Zaragoza en su conjunto y, si procede, su remisión al Gobierno de Aragón».

CSV: 1b5875361ce53cae46b1485a51f23924	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad	13/01/2025 14:28:00	
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Secretaría General de la Universidad de Zaragoza	13/01/2025 14:37:00	



1b5875361ce53cae46b1485a51f23924
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/1b5875361ce53cae46b1485a51f23924>

Polo Redondo, Josefina María Yolanda
Prieto Martín, José
Prieto Ruiz, César Millán
Puente Paesa, Juan Pablo
Pueyo Campos, Ángel
Pueyo Paules, Esther
Ramírez Aliacar, José Miguel
Ramo Garzarán, Rosario Marta
Ramos de Ory, Patricia
Resano Ezcaray, Martín
Rico Letosa, Sara
Rivero Gracia, María Pilar
Rodríguez Casals, Carlos
Román Gil, Daniel
Romero Lasheras, Antonio
Rosell Martínez, Jorge
Royo Grasa, María del Pilar
Rubio Terrado, Pascual
Rueda Martín, María Ángeles
Rújula López, Pedro Víctor
Sagües Blazquiz, Carlos
Salvador Figueras. Manuel Juan
Sánchez Bellido, Ana Isabel
Sánchez-Valverde García, María Belén
Sanclemente Hernández, Teresa María
Sangüesa Lafuente, Carmen Josefa
Sanzo Navarro, Marcos
Sanz Julián, María
Sanz Pueyo, Gregorio
Sarfon Gleizer, Susana Alicia
Segovia Burillo, Juan
Serrano González, Ana
Serrano Martín, Eliseo
Serrat Moré, Dolores
Solans García, María Antonia
Tejel Palacios, Julio
Torres Pradas, Lourdes
Tricas Moreno, Manuel
Trillo Lado, Raquel
Urcola Pardo, Fernando
Urriza Parroqué, Isidro
Usón Coca, Cinthia Alexandra
Vallés Brau, Juan Antonio
Vallespín Muniesa, Aurelio
Vázquez Astorga, Mónica
Vázquez Bringas, Francisco José
Vera Gracia, Vicenta Begoña
Vicente Rodríguez, Germán
Villarroya Aparicio, Beatriz Eva
Yagüe Fabra, José Antonio
Zaragoza Casterad, Francisco Javier

Invitados:

Allueva Pinilla, Ana Isabel
Beltrán Agustín, María Luz
Castillero Lisbona, Sara
Cuenca Bescós, Gloria
Gran Tejero, Rubén
Lanuza Giménez, Francisco Javier
Yetano Sánchez de Muniain, Ana

El aludido apartado g) del artículo 13 del Reglamento del Claustro atribuye a la Mesa del Claustro la competencia de «g) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interpretándolo en los casos de duda e integrando en lo posible sus lagunas o carencias».

La legitimidad jurídica, material y formal, de este Acuerdo de la Mesa del Claustro se ha fundamentado en el informe sobre la no aprobación -que no rechazo- del proyecto de reforma estatutaria de la Universidad de Zaragoza por el Claustro de dicha institución en su reunión de 10 de julio de 2024, realizado el por el Dr. Guerrero Vázquez, a solicitud de la Secretaria General el 19 de agosto de 2024, algunos de cuyos argumentos se exponen seguidamente.

SEGUNDO. En dicho informe se destaca que cuando los procesos de toma de decisiones de un órgano colegiado se supeditan excepcionalmente a la obtención de mayorías cualificadas, cabe la posibilidad de que una iniciativa sea respaldada por la mayoría del órgano (obtenga más síes que noes), no pudiendo afirmar que la misma ha sido rechazada, pero no alcance la mayoría reforzada exigida para ser aprobada.

TERCERO. Por este motivo, las disposiciones que regulan estos procesos deben contemplar explícitamente cómo proceder en estos supuestos: bien permitiendo el sometimiento de la iniciativa de nuevo a la consideración del órgano (UNED, Uniovi y, fuera del ámbito universitario, Reglamento del Congreso de los Diputados en lo que atañe a las Leyes Orgánicas o el Reglamento del Parlament de Catalunya respecto a diferentes iniciativas), bien entendiendo que la no aprobación equivale al rechazo (USC). Ninguna de estas alternativas es arbitraria, pues ambas son racionalmente explicables y no son contrarias a otras normas de rango superior.

CUARTO. Si nada explicitan a este respecto las disposiciones que regulan los procesos de toma de decisión en los que un órgano colegiado debe pronunciarse por mayoría cualificada, estamos ante una laguna que debe ser colmatada. En el caso que nos ocupa, por la Mesa del Claustro Universitario con base en el artículo 13 g) del Reglamento del Claustro. La Mesa del Claustro se puede decantar por cualquiera de

CSV: 1b5875361ce53cae46b1485a51f23924	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad	13/01/2025 14:28:00	
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Secretaría General de la Universidad de Zaragoza	13/01/2025 14:37:00	

las dos alternativas apuntadas en el punto 2 atendiendo a un criterio de oportunidad, dentro del margen de discrecionalidad que caracteriza su actuación.

QUINTO. La oportunidad de la decisión debe analizarse a la luz de las circunstancias concretas del caso y, en el que nos ocupa, cabe considerar más pertinente volver a someter a la consideración del Claustro el proyecto de reforma estatutaria porque:

a. La no aprobación de la reforma en la sesión del Claustro de 10 de julio de 2024 ha respondido a la no participación en la votación de una parte de los claustrales, un 45% aproximadamente siendo que, de conformidad con el artículo 213.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza actualmente en vigor, se requiere de mayor concurrencia para adoptar la decisión.

b. De los votos emitidos en la sesión del 10 de julio de 2024, un 85% aproximadamente fueron favorables al proyecto de Estatutos. No hubo un rechazo al mismo. Si el proyecto de Estatutos hubiese obtenido en dicha sesión más votos en contra, paradójicamente, el mismo habría sido aprobado.

c. En la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), sobre la aprobación de los Estatutos, constitución de órganos y de cargos unipersonales, establece en su apartado 1 que «Las universidades públicas tendrán un plazo máximo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de esta ley orgánica, para aprobar los nuevos Estatutos y constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno, de acuerdo con los preceptos de esta ley orgánica».

La entrada en vigor de la LOSU tuvo lugar el 12 de abril de 2023 y el plazo máximo de tres años finaliza el 12 de abril de 2026.

La Comisión de reforma estatutaria ha cumplido ejemplarmente el papel que le fue encomendado por Acuerdo de 8 de noviembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propuso al Claustro Universitario la iniciativa de reforma de los Estatutos de nuestra institución y la creación de la correspondiente Comisión encargada de elaborar el proyecto. Posteriormente, y elaborado el texto normativo fue sometido a información pública por parte de la comunidad universitaria, y de las organizaciones sindicales con representación en la Universidad de Zaragoza. Tras el estudio de las alegaciones recibidas en el seno de la Comisión encargada de elaborar el proyecto de Estatutos se aprobó el Anteproyecto de Estatutos y se depositó en la Mesa del Claustro el 26 de abril de 2024. La tramitación en el Claustro ha continuado de conformidad con el Reglamento del Claustro.

d. La Mesa del Claustro no comparte atribuir al 45% del Claustro que no participó de ninguna manera en la votación del proyecto de Estatutos en la sesión de 10 de julio de 2024, la capacidad para determinar la voluntad de este órgano en el mandato de elaborar unos nuevos Estatutos. Tampoco concluye como única opción que haya decaído el proyecto de reforma porque no se ha alcanzado el número necesario de votos a favor conforme a lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento del Claustro en la votación desarrollada en la sesión del Claustro de 10 de julio de 2024. Por el contrario, la Mesa del Claustro estima fundamentada la opción de someter a una nueva votación el proyecto de Estatutos con el fin de conocer el sentir de los votos del Claustro o de la mayor parte del Claustro.



e. En todo caso, de conformidad con el artículo 213.3 de los vigentes Estatutos, el proyecto de reforma, una vez aprobado por el órgano competente, deberá ser elevado al Gobierno de Aragón para su evaluación por el Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, lo que, junto con el previo Dictamen del Comité Jurídico Asesor de la Universidad de Zaragoza, proporcionará la necesaria garantía jurídica del fondo y forma de la norma estatutaria de la institución académica.

SEXTO. En consecuencia, a tenor de lo previsto en el artículo 17. 4 del Reglamento del Claustro, la Mesa del Claustro, previa deliberación, aprecia que no concurren las circunstancias que fundamenta la improcedencia de una nueva votación de la propuesta de estatutos y, en consecuencia, no se admite la cuestión de orden planteada por el Dr. Juan Francisco Herrero Perezagua en la sesión del Claustro de 16 de septiembre de 2024.

Asimismo, consta en acta que no se ha producido ninguna adhesión a la misma.

Seguidamente por indicación del Presidente del Claustro se aborda el **ÚNICO PUNTO** del orden del día relativo a la *Propuesta de aprobación, si procede, del Proyecto de Estatutos de la Universidad de Zaragoza en su conjunto y su remisión al Gobierno de Aragón*, comenzando la votación a las 10:46 h. y finalizando a las 11:27 h. El resultado obtenido es el siguiente:

Total de votos emitidos.....	221
Total de votos a favor	173
Total de votos en contra	42
Total de votos en blanco	4
Total de votos nulos.....	2

En consecuencia, se ha alcanzado el número necesario de votos a favor conforme a lo establecido en el artículo 30.3 del citado Reglamento del Claustro de la Universidad de Zaragoza y del artículo 213.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 11 horas y 45 minutos del día 16 de septiembre de 2024. De todo ello, y con el visto bueno del rector, doy fe.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3) de la Ley 39/2015 por María Ángeles Rueda Martín, Secretaria General de la Universidad de Zaragoza. con el visto bueno de José Antonio Mayoral Murillo, Rector de la Universidad de Zaragoza.


1b5875361ce53cae46b1485a51f23924

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/1b5875361ce53cae46b1485a51f23924>

CSV: 1b5875361ce53cae46b1485a51f23924	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 7	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad	13/01/2025 14:28:00	
MARIA ANGELES RUEDA MARTÍN	Secretaría General de la Universidad de Zaragoza	13/01/2025 14:37:00	